

DECRETO N°: 5294
TEMUCO: 11 DIC. 2024

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Ferretería Las Hortensias SPA, ante Notario Público Suplente de Temuco Eliana Martínez Cárdenas, con fecha 19 de noviembre del 2024.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO UNO, DOS, TRES Y CINCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Ferretería Las Hortensias SpA, por escritura pública de fecha 19 de noviembre del 2024.-
- 2.- La Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor por concepto de Línea número : "Fierros", Línea Número Dos: "Maderas y Tableros", Línea Número Tres "Materiales de Ferretería" y Línea Número Cinco "Cierres Perimetrales", los valores unitarios, I.V.A incluido, individualizados en Decreto Alcaldicio Adjudicatorio N°984, de fecha 18 de octubre del 2024.-.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JOSMARÍA MEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3028495



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 6066/2024

SEXTO BIMESTRE AÑO 2024

"CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO UNO, DOS, TRES Y CINCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FERRETERÍA LAS HORTENSIAS SpA

Mcl/mma/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Noviembre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **FERRETERIA LAS**

1970



HORTENSIA SpA, en adelante también denominado "El Prestador", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y cinco guion dos, representada por doña **CATHERINE ALEJANDRA HUENCHULLÁN RALIL**, cedula nacional identidad número [REDACTED] [REDACTED] chilena, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Las Quilas mil doscientos sesenta y uno, de la ciudad y comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos ochenta de fecha veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos tres guion dos mil veinticuatro: "Contrato Suministro Materiales de Ferretería y Construcción Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número novecientos ochenta y cuatro de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, parte de la propuesta pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea número Número Uno: "Fierros", Línea Número Dos: "Maderas y Tableros", Línea Número Tres" Materiales de Ferretería" y Línea Número Cinco "Cierres Perimetrales", fue adjudicada al oferente a **FERRETERIA LAS HORTENSIA SpA**. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **Municipalidad de Temuco**, representada por su Alcalde, encarga el Suministro de Materiales de Ferretería y Construcción, Línea número: "Fierros", Línea Número Dos: "Maderas y Tableros", Línea Número Tres" Materiales de Ferretería" y Línea Número Cinco "Cierres Perimetrales" a **FERRETERIA LAS HORTENSIA SpA**, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos

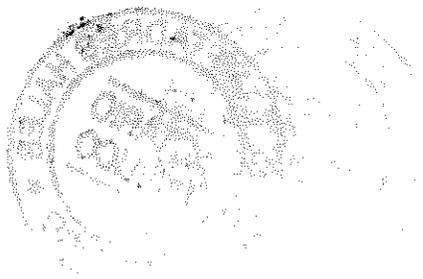
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



tres guión dos mil veinticuatro, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: La Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor por concepto de Línea número: "Fierros", Línea Número Dos: "Maderas y Tableros", Línea Número Tres "Materiales de Ferretería" y Línea Número Cinco "Cierres Perimetrales", los valores unitarios, I.V.A incluido, individualizados en Decreto Alcaldicio número novecientos ochenta y cuatro, ya singularizado, los que regirán para la generación de órdenes de compra electrónicas al proveedor adjudicado previa presentación de la solicitud de pedido correspondiente por el departamento solicitante.

CUARTO: La vigencia del presente contrato de suministro será de un año contado desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, término que no será renovable. El plazo de entrega de los productos será de dos días hábiles contados desde el envío de la orden de compra. **QUINTO:** La Forma de pago está establecida en el artículo número veintinueve de las Bases Administrativas. **SEXTO:** En caso de incumplimientos en la entrega total y satisfactoria, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo número veintiocho punto uno de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecido en la citada disposición. **SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **OCTAVO:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la



Proveedora, ésta hace entrega de éste hace entrega de los siguientes documentos de garantía: a) Vale a la Vista del Banco Scotiabank ocho cuatro seis dos dos seis cero, con fecha de emisión veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro, por un monto de quinientos mil pesos. b) Vale a la Vista del Banco Scotiabank número ochoc cuatro seis dos dos seis cuatro, con fecha de emisión veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro, por un monto de quinientos mil pesos. c) Vale a la Vista del Banco Scotiabank ocho cuatro seis dos dos seis cinco, con fecha de emisión veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro, por un monto de quinientos mil pesos, todas a favor de la Municipalidad de Temuco.

NOVENO: Se deja constancia que suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión de fecha primero de octubre del año dos mil veinticuatro. **DÉCIMO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO PRIMERO: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectuó las rectificaciones o complementó las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de **CATHERINE ALEJANDRA HUENCHULLÁN RALIL**, para actuar en nombre y representación de **FERRETERIA LAS HORTENSIAS SpA**, Mandato General, de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, otorgado por Escritura Pública, Repertorio cuatro mil setecientos ochenta y seis del año dos mil veintiuno, ante el Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Temuco doña Elena Leyton Carvajal. **DÉCIMO TERCERO:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



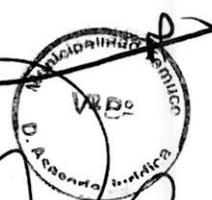
de cargo exclusivo del Proveedor. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil sesenta y seis.-----

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

X



[Handwritten signature]



CATHERINE ALEJANDRA HUENCHULLÁN RALIL
En rep. FÉRRETERIA LAS HORTENSIAS Spa



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 NOV 2024





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL
DE FORMAL
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO, 12 de Julio de 2012